

Asimismo se advierte a los propietarios afectados por la expropiación que padrán personarse, acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, cuya intervención será a su costa.

Madrid, 23 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Ernesto de Jaureguizar.—4.224-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión de becas para jóvenes inválidos en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos de Madrid.**

Ilmo. Sr.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de becas para jóvenes inválidos que, en régimen de internado, deseen recibir en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos de Madrid, durante el curso escolar 1964-65, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de Iniciación Profesional, con cargo al crédito figurado en el concepto noveno, artículo segundo, capítulo tercero del Cuarto Plan de Inversiones para 1964.

### I. Aspirantes que pueden concurrir y cuantía de las becas

Primero. Serán requisitos indispensables para tomar parte en este concurso los siguientes: Ser español, varón, comprendido entre los doce y dieciséis años de edad y estar afectado de invalidez del aparato locomotor o padecer alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación pedagógica del candidato, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

Podrán ser admitidos también aquellos aspirantes que sin estar en posesión de dicho documento superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

Segundo. La cuantía de las becas será proporcionada a las necesidades económicas de las respectivas familias de los solicitantes. Los módulos individuales se ajustarán a los que se establezcan con carácter general en el IV Plan de Inversiones para el curso 1964-1965.

### II. Solicitud y tramitación

Tercero. Las peticiones deberán formularse en instancia escrita de puño y letra de los interesados, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, y se presentarán o enviarán por correo certificado en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos (finca de Vista Alegre, Madrid), 1, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez, de estar vacunado y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.
- Dos fotografías, tamaño postal, una de frente y otra de perfil, desnudo, solamente cubierto por un pantalón de baño, en forma que sea claramente visible y pueda ser apreciada su invalidez.
- Certificado de estudios primarios o, en su caso, declaración del interesado en la que exprese su deseo de realizar el examen a que alude en el apartado primero de esa resolución.

Los solicitantes que deseen obtener para el curso 1964-65 la prórroga de la beca que hayan disfrutado durante el actual curso escolar bastará con que reiteren su petición para la presente convocatoria, sin que hayan de acompañar nueva documentación.

### III. Selección de los beneficiarios

Cuarto. La selección de los candidatos se llevarán a cabo por un Jurado, que presidirá el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, y que estará integrado por un representante de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Departamento, el Director del Instituto de Reeducción de Inválidos, que actuará de Ponente, y el Secretario Técnico de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

Quinto. Una vez seleccionados los aspirantes se procederá a su reconocimiento médico en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos, a cuyo efecto serán convocados individualmente los interesados.

Sexto. Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes, pasarán a las clínicas del Centro para su rehabilitación funcional y al término de ésta o simultáneamente asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de Iniciación Profesional, con arreglo al plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), y cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron establecidos por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

### IV. Divulgación de esta convocatoria

Séptimo. Por los Servicios de Protección Escolar y especialmente por las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria, y los Directores de los Centros oficiales de esta clase de enseñanza insertarán la misma en los tablones de anuncios del Centro.

### V. Interpretación de la convocatoria

Octavo. La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social podrá dictar las normas o aclaraciones que se estimen oportunas para la interpretación de la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar. Presidentes de las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial. Director del Instituto de Reeducción de Inválidos y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 14 de mayo de 1964 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

### Cooperativas del Campo:

- Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San José» de Almazora (Castellón).
- Cooperativa del Campo «Purísima Concepción», de Bujalance (Córdoba).
- Cooperativa Apícola «Santiago», de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).
- Cooperativa del Campo local «San Antonio», de Moclín (Granada).
- Cooperativa del Campo «Valle de Broto», en Broto (Huesca).
- Cooperativa del Campo «Juan XXIII», de Cistierna (León).
- Bodega Cooperativa «Viñabona», de Gordoncillo (León).
- Cooperativa Olivarera «San Isidro Labrador», de Almogía (Málaga).
- Cooperativa Agrícola Sindical «San Gabriel», de Borge (Málaga).
- Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Nuestra Señora del Rivero», de San Esteban de Gormas (Soria).
- Cooperativa del Campo de Rebola (Fernando Poo) (Provincias Africanas).
- Cooperativa Olivarera «Virgen de los Dolores», de Alconera (Badajoz).
- Cooperativa Olivarera «Moreno Nieto», de Siruela (Badajoz).
- Cooperativa Sindical Olivarera general del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Candelaria», de Colmenar (Málaga).
- Cooperativa y Caja Rural «San Marcos», de Quintanilla del Monte (Zamora).

### Cooperativas de Consumo:

- Cooperativa para el abastecimiento de aguas al pueblo del Acebal, en la parroquia de Lieres, del Concejo de Siero, en Acebal (Asturias).